

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de diciembre de 2013

Nº 240

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, mes de noviembre de 2013..... 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución concesión aprovechamiento aguas superficiales para abastecimiento en Término Municipal de Zapardiel de la Cañada..... 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Información pública de procedimiento de constitución del coto de caza AV-10841 denominado Navalperal en Término Municipal de Navalperal de Tormes..... 10
- Información pública Expte. del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10850 denominado Vaqueril de Revilla en Término Municipal de Cabezas del Villar 11
- Información pública del expediente de permuta de terrenos en el monte de utilidad pública Nº 56 del Ayuntamiento de La Adrada 12
- Información pública Expte. del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10843 denominado Cabizuela 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo (ONGDS)..... 14

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2013 22

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

- Aprobación de expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2013 24

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

- Aprobación de expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 26

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

- Expediente de modificación de crédito nº 1/2013 27

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 28
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 29

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Aprobación inicial ordenanza creación y funcionamiento registro electrónico municipal 30

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 31

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 33

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 34
- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 35

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 36

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Exposición pública del presupuesto general 2013 37

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 38

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación provisional de ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 40

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

- Aprobación inicial ordenanza municipal de la creación y funcionamiento del registro electrónico 41

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Aprobación inicial de ordenanza reguladora del registro electrónico municipal 42
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 43

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 44

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Exposición pública del presupuesto general para 2014 45
- Aprobación inicial de la ordenanza de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 46

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación inicial del presupuesto único ordinario de 2014..... 47

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva ordenanza registro electrónico municipal 48

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Nombramiento de vecinos para ocupar cargo de juez de paz sustituto 52

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Exposición pública padrón anual de la tasa sobre vados de 2013..... 53

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal 54

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 58

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50 DE MADRID

- Expediente decalación herederos Nº 750/13 a instancia de Florentina Sanchez San Román..... 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 508/2013 de Ana Ruiz Bardera y otros 60
- Ejecución títulos judiciales 74/2013 de Rita Mitu y otros 62
- Procedimiento ordinario 585/2013 citar a María Rosario Victoria Pérez 64



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.832/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 72.048,12 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 11 de diciembre de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente
al mes de NOVIEMBRE de 2013**

Beneficiario	Importe
AL ABDELLAOUI, MOHAMED	2715,78
ARZOLA GAVILAN, JUAN BAUTISTA	2396,28
BALASOI , CONSTANTIN	2715,78
BLAZQUEZ BLAZQUEZ, RAFAEL	2396,28
CASANOVA DE LA LASTRA, ROSA MARIA	2396,28
DRAGOTA , MARIAN	2396,28
EIROA LAGO, EVA	2715,78
EL HASEN E, AGHALAILA	2715,78
FUENTES GONZALEZ, MARIA DIANA	2715,78
GARCIA CARRASCO, MIGUEL ANGEL	2396,28
GENOV VASILEV, VASIL	2715,78
GONÇALVES MARTINS, CATIA SOFIA	2396,28
GONZALEZ GRANDE, VANESA	2396,28
JIMENEZ GONZALEZ, MARTA	2396,28
KORRYCH , FATNA	2715,78
MARTIN SANCHEZ, CARLOS	2396,28
MARTIN SANCHEZ, MARIO	2396,28
MORENO FLETES, JESUS	2715,78
PIQUERAS KUHN, CARLOS	2396,28
RENGIFO CHAVEZ, DAVID HERNAN	2396,28
RODRIGUEZ VILLANUEVA, VICTOR ESTUARDO	2396,28
SANCHEZ CABRERO, MARIA JOSE	2396,28
SIERRA SANCHEZ, MERCEDES	2396,28
SOJO ALBERTO, NURIA	2396,28

TENRERO RODRIGUEZ, NOELIA	2396,28
TIEMBLO SANCHEZ, MARIA BELEN	2396,28
VAZQUEZ CORTAZAR, JOSE ANTONIO	2396,28
VELAYOS JIMENEZ, EUGENIA	2396,28
ZAFRA DOMINGUEZ, PEDRO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 29	TOTAL: 72.048,12



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.803/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-2190/2009-AV (ALBERCA-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Zapardiel de la Cañada (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de la COMUNIDAD DE USUARIOS "SERRANOS DE LA TORRE" (V05241047) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo Pasaderas, en el término municipal de Zapardiel de la Cañada (Ávila), por un volumen máximo anual de 140.038,9 m³, un caudal máximo instantáneo de 13,32 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,44 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 12/11/13, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: COMUNIDAD DE USUARIOS "SERRANOS DE LA TORRE"

N.I.F.: V05241047

TIPO DE USO: Abastecimiento (982 habitantes residentes llegando a 3.172 habitantes en la época estival)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 140.038,9

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 13,32

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,44

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Arroyo Pasaderas

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.468/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10841

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10841, denominado NAVALPERAL, iniciado a instancia de ASOC. DE CAZA DE NAVALPERAL DE TORMES. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Navalperal de Tormes en la provincia de Ávila, con una superficie de 523,77 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 04 de Noviembre del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.609/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10850

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10850, denominado VAQUERIL DE REVILLA, iniciado a instancia de M^a LUISA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MALDONADO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Cabezas del Villar en la provincia de Ávila, con una superficie de 840,77 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 18 de Noviembre del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.849/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 56.

En este Servicio Territorial de Medio Ambiente se está tramitando un expediente de inclusión-exclusión del Catálogo del M.U.P. nº 56, iniciado a instancia de el Ayuntamiento de La Adrada. El objeto del referido expediente es la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Adrada, por otros del monte catalogado de Utilidad Pública número 56 "El Pinar", también de la pertenencia del Ayuntamiento de La Adrada (Ávila).

Acordado período de información pública del expediente de permuta de terrenos (Art. 14.3 y 19 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León), dicho expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 03 de diciembre de 2013.

La Jefe del Servicio Territorial en Funciones, *M^a Ángeles Sánchez Izquierdo.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.853/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10843

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10843, denominado TÉRMINO MUNICIPAL DE CABIZUELA, iniciado a instancia de AYTO. DE CABIZUELA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Cabizuela en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.574,17 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 03 de Diciembre del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.728/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila ha acordado en su sesión de fecha 28 de noviembre del año en curso la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones a ONGDs para la ejecución de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, y las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

B A S E S:

ANTECEDENTES:

El Consejo Local de Cooperación, es el Órgano Colegiado integrado por un representante de cada grupo político de la Corporación, dos representantes de ONGDs para el desarrollo con sede en la Ciudad y dos representantes de la Comisión 0.7, que tiene por objeto fomentar la sensibilización y colaboración de la ciudadanía de Avila respecto a la solidaridad con los países en vías de desarrollo, y canalizar la participación de los avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación y el desarrollo humano en dichos países, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin.

Queda constituido dicho Consejo el 7 de Febrero de 1.996.

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a ONGDs, del fondo destinado por el Excmo. Ayuntamiento de Avila a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará, entre los proyectos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean aprobados por el órgano competente. A tal fin se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014 asciende a la cantidad de 40.000 Euros

3.- SOLICITUD:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo 1), suscrita por la persona que tenga representación legal en el Municipio de Avila de la Organización peticionaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en el

plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En caso de que el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo considere incompleta la documentación presentada, solicitará a la ONGD, los documentos y/o datos que considere necesarios.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días desde que sean requeridos por este Ayuntamiento para subsanar errores o completar documentación.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para poder concurrir a las subvenciones, las ONGDs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social acreditada en la Ciudad de Avila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental, con sede o delegación en la Ciudad de Avila y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

Los proyectos tendrán una duración de un año natural. Una vez ejecutados no deberán generar dependencia económica por parte de esta Ayuntamiento con subvenciones sucesivas.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

2. Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.
3. Que los costes de personal si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.
4. Que incremente la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.
5. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
6. Que esas acciones incidan en el respeto de los Derechos Humanos de las culturas autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.
7. Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.
8. Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.
9. Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.
10. Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficio humano y cultural sea mutuo.
11. Se considerará especialmente las actividades que la ONGD haya realizado formando parte de la Coordinadora y/o Unidad Territorial.

7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

A.- Procedimiento: La solicitud de subvención se formalizara mediante instancia a la que se acompañaran los siguientes documentos:

- a. Referidos a la ONG solicitante:
 - Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y estatutos.
 - Acreditación del Representante de la ONGD en la Ciudad de Avila, en documento que figuren la identificación, firma y D.N.I. del que otorga la credencial y del que la recibe.
 - Para las ONGDs que presenten proyectos por primera vez: Estatutos, memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.
 - El Excmo. Ayuntamiento de Avila se reserva la posibilidad de exigir posteriormente la documentación que considere oportuna.
- b. Referidos al Proyecto:
 - Memoria descriptiva de la acción o programa que pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza, no pudiendo exceder dicha memoria, de un máximo de 12 folios, incluido anexos, si los hubiere.

- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de cofinanciación.

- Documentación relativa a la acreditación de la identidad de la contraparte ejecutora del proyecto.

El Ayuntamiento de Avila podrá recabar cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

B. Resolución:

Conforme a lo establecido en el Art. 3 del Reglamento del Consejo local de Cooperación al Desarrollo, éste valorará los proyectos presentados, elevando las propuestas a los Organos Municipales correspondientes.

8.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

Se efectuará un anticipo de hasta el 90% de la subvención concedida, abonándose el 10% restante, una vez justificado el 100 % de la cuantía subvencionada.

9.- JUSTIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

La ONGD solicitante una vez recibido el primer anticipo, justificará el 100% de la cuantía subvencionada en el plazo de un año natural, desde la concesión de la subvención.

A estos efectos deberán presentar:

- Las justificaciones deberán remitirse especificando claramente el nombre del proyecto y la fecha de firma de convenio. (anexo II).

- Justificación Económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.(anexo III).

- Informe final en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto, con soporte fotográfico del desarrollo del mismo (mínimo 10 fotografías)

No se considerarán gastos a justificar los ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas ocasionados a fin de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento establecerá, una vez estudiado cada proyecto, la cantidad estimada para gastos de gestión, estableciéndose en todo caso un máximo de 300 euros.

Modificaciones: en caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, o se presente alguna dificultad no prevista para la realización del proyecto, siendo estas:

a) Problemas irresolubles de la Contraparte.

- b) Conflicto bélico en el área de actuación.
- c) Catástrofes naturales.

Siendo alguna de estas causas por lo que no se puedan cumplir las normas establecidas en estas bases.

Con relación al Informe y/o justificación económica del proyecto aprobado, la ONGD beneficiaria deberá presentar por escrito al Consejo Local de Cooperación un informe de las dificultades o problemas que le impiden cumplir dichas normas, así como una propuesta de posibles alternativas para la continuidad del proyecto, compatibles con las normas establecidas.

Estudiado cada caso, por el Organo Municipal correspondiente, se informará por escrito a la ONGD de los acuerdos tomados, en un plazo de no más de treinta días desde la presentación de las modificaciones por la ONGD.

Incumplimiento: El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases y convenios que de ellas resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

10.- RESPONSABILIDAD:

Las ONGDs beneficiarias de subvenciones, serán civilmente responsables de la correcta ejecución de los proyectos, no incumbiendo al Ayuntamiento de Avila ninguna otra responsabilidad que la correspondiente al abono de los proyectos subvencionados.

11.- PUBLICIDAD:

Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados, y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación que realicen, esta circunstancia, debiendo recoger el símbolo institucional del Ayuntamiento de Avila.

Ávila, noviembre de 2013

La Tte. Alcalde Delegada del Área, *Patricia Rodríguez Calleja*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de noviembre del corriente.

Ávila, 29 de noviembre de 2013

Ela Secretaria Gral., *Ilegible*

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DOMICILIO EN AVILA:

TELÉFONO:

CIF:

(Adjuntar fotocopia de los estatutos de la ONG si esta se presenta por primera vez).

(Adjuntar memoria de actividades de la ONG si esta se presenta por primera vez).

PROYECTO A DESARROLLAR:

-TITULO O DENOMINACIÓN:

-LUGAR DE EJECUCIÓN:

-ENTIDAD EJECUTORA:

-JUSTIFICACIÓN:

-OBJETIVOS:

-ACTIVIDADES:

-POBLACIÓN BENEFICIARIA:

- Sector social:

- Número de beneficiarios:

-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:

-COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros) :

-SUBVENCION SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AVILA:

-PRESUPUESTO DEL PROYECTO(en Euros):

- Gastos en concepto de personal:

- Gastos en concepto de inversión:

- Gastos en concepto de mantenimiento:

-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

Cantidades solicitadas:

Cantidades concedidas:

Ávila, a de de 20__

(*) El representante acreditado de la ONG

(*) Presentar acreditación en la forma que se especifica en las bases.

ANEXO II**ONG :****CIF:**

--	--

TITULO DEL PROYECTO:

--

LUGAR DE EJECUCION:

--

PAIS:

--

FECHA FIRMA CONVENIO:

--

CANTIDAD SUBVENCIONADA:

--

CANTIDAD JUSTIFICADA:

--

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE ACREDITADO:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.646/13

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Tiemblo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2013, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado mediante nuevos ingresos y transferencias de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS			
A.-OPERACIONES CORRIENTES	CONSIG.INIC.	MODIFICACIÓN	CONSIG.DEF.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.079.000,00		2.012.371,56
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00		50.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.037.400,00		1.037.400,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	695.000,00	-66628,44	628.371,56
5 INGRESOS PATRIMONIALES	231100		231.100,00
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REAL	0,00		0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	320.000,00	59.872,10	379.872,10
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
TOTALES	4.412.500,00	-6756,34	4.405.743,66
GASTOS			
A.-OPERACIONES CORRIENTES	CONSIG. INIC.	MODIFICACIÓN	CONSIG. DEF.
1 GASTOS DE PERSONAL	1.420.850,00	171.019,26	1.591.869,26
2 GASTOS BIENES CTES Y SERV.	1.436.750,00	8.000,00	1.444.750,00
3 GASTOS FINANCIEROS	58.500,00		58.500,00
4 TRANSFERENCIAS CTES	412.000,00	-91.628,44	320.371,56
B.-OPERACIONES DE CAPITAL			
6 INVERSIONES REALES	659.400,00	-60.000,00	599.400,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		

8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00		
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	425.000,00	-34.147,16	390.762,84
TOTALES	4.412.500,00	-6.756,34	4.405.743,66

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tiemblo, a 25 de Noviembre de 2013.

El Alcalde Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.748/13

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTIÚN (7.772,21) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
9-120-00	Retribuciones Básicas	1.977,67	338,80	2.316,47 €
9-209-00	Canon vertidos	24,15	4,56	28,71 €
1-221-00	Reparaciones Alumb. Pub	261,96	5.128,85	5.390,81 €
9-221-00	Suministro Energía Elect.	3.592,39	2.000,00	5.592,39 €
9-222-00	Teléfono Iberbanda	715,15	300,00	1.015,15 €
TOTALES		6.571,32	7.772,21	14.343,53 €

Recursos que se proponen utilizar

- De Transferencias: (Aplicación 870.00): 7.772,21 €

Totales: 7.772,21 €

Collado del Mirón, a 26 de Noviembre de 2.013.

El Preside, *Heliodoro Jiménez Peral.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.768/13

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el 25 de Noviembre de 2013, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTISÉIS (11.692,26) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación, las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.

AUMENTOS				
Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
9-120-00	Personal Función. Básicas	4.674,53	800,67	5.475,20 €
9-209-00	Canon vertidos	540,90	102,03	642,93 €
1-212-00	Reparación. Alumbrado P.	775,99	6.104,49	6.880,48 €
1-212-02	Reparación. Vías Públicas.	1.430,88	2.449,47	3.880,35 €
3-226-09	Festejos	3.203,77	391,97	3.595,74 €
9-220-00	Material de Oficina	2.709,88	664,50	3.374,38 €
1-463-01	Cuota Mancomun. Basura	6.866,92	86,00	6.952,92 €
4-600-02	invers. Obra Abastec. Agua	9.514,55	1.093,13	10.607,68 €
TOTALES		29.717,42	11.692,26	41.409,68

Recursos que se proponen utilizar

- De Mayores Ingresos: (Aplicación 761.01): 9.516,52 €
- Por transferencias: (Aplicación 870.00): 2.175,74 €

Totales **11.692,26 €**

Malpartida de Corneja, a 26 de Noviembre de 2.013.

El Presidente, *Miguel A. Jiménez Marqués.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.788/13

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de tomar nuevo acuerdo.

Barromán, a 4 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Gustavo Pericacho Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.820/13

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.013, por importe de OCHOCIENTOS (800,00) €, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y en caso de no presentarse, se considerará el acuerdo como definitivo.

Partida	Concepto	AUMENTOS		
		Actual	Aumentos	Definitivos
9-16000	Cuotas Seguridad Social	2.500,00	400,00	2.900,00
9-23300	Otras Indemnizaciones	1.900,00	400,00	2.300,00
TOTALES		4.400,00	800,00	5.200,00

RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

- Remanente de Tesorería:800,00 €

Tórtoles, a 10 de Diciembre de 2.013

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.824/13

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salobral, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Francisco V. Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.834/13

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento de Salobral, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Salobral, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Francisco Venancio Jiménez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.829/13

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, en sesión Ordinaria celebrada el día 13-11-2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Higuera de las Dueñas, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.839/13

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre del año 2.013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112.3, de la Ley 7/85 del 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/04/86, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal:.....	12.000
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios:	40.000
3.- Gastos financieros:	0,00
4.- Transferencias corrientes:	0,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales:.....	30.000
7.- Transferencias de capital:	0,00
9.- Pasivos financieros:	0,00

TOTAL:82.000 EUROS

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos:.....	16.200
2.- Impuestos indirectos:	11.000
3.- Tasas y otros ingresos:	21.000

4.- Transferencias corrientes:	4.000
5.- Ingresos patrimoniales:.....	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- Enajenación de inversiones reales:	0,00
7.- Transferencias de capital:.....	30.000
9.- Pasivos financieros:	0,00
TOTAL:	82.000 EUROS

Plantilla de personal: Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Bularros, Marlín, Monsalupe y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 170.2 del citado texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En Aveinte, a 3 de Diciembre del año 2.013.

El Alcalde, *Daniel Martín Sáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.841/13

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresnedilla, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.844/13

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Horcajo de las Torres, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.845/13

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Horcajo de las Torres, a 10 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.846/13

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de DICIEMBRE de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Salvadiós, a 4 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.835/13

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de Diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Burgoondo, a 10 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.747/13

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Noviembre del año 2.013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS:

A) Operaciones Corrientes:

1.- Gastos de personal:	10.000
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios:	28.000
3.- Gastos financieros:	0,00
4.- Transferencias corrientes:	2.000

B) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales:	26.000
7.- Transferencias de capital:	0,00
9.- Pasivos financieros:	0,00

TOTAL GASTOS:66.000. EUROS

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1.- Impuestos directos:.....	14.000
2.- Impuestos indirectos:	5.000
3.- Tasa y otros ingresos:	17.000
4.- Transferencias corrientes:	4.000
5.- Ingresos patrimoniales:	0,00

B) Operaciones de capital:	
6.- Enajenación de inversiones reales:	0,00
7.- Transferencias de capital:	26.000
9.- Pasivos financieros:	0,00
TOTAL INGRESOS:	66.000 EUROS

Plantilla de personal: Una plaza de secretaria-intervención agrupada con los municipios de Aveinte, Monsalupe, Marlín y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo del 2/2004 de 5 de Marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el el B.O.P. de Ávila.

En Bularros, a 2 de Diciembre del año 2.013.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.749/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navahondilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013 acordó la aprobación inicialmente de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navahondilla, a 28 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Jesús García Castrejon*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.750/13

AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y SAN MARTÍN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Grandes y San Martín (Ávila), en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Grandes y San Martín (Ávila) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Grandes, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *M. Ángel Alonso Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.760/13

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Riocabado, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.761/13

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Riocabado, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.766/13

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 2 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.769/13

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Fuentes de Año, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.770/13

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Año, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.774/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Navalperal de Pinares, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.773/13

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Ávila), de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Ávila) y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Ávila) ubicada en la siguiente dirección URL: <https://bercialdezapardiel.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Ávila) se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Ávila) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2013, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bercial de Zapardiel, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.775/13

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para este ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para su desempeño.

En Vega de Santa María, a veintiséis de noviembre de dos mil trece.
El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.777/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local de lecha 14 de Noviembre de 2013 se resolvió:

PRIMERO: Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto Sobre Vados del ejercicio 2.013.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del mismo, por el plazo de un mes, durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horario de lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 horas de la mañana.

TERCERO: El Plazo para la recaudación en voluntaria finalizará el día 31 de Marzo de 2014.

La Adrada, a 02 de Diciembre de 2.013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.780/13

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7D.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Cardeñosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Cardeñosa y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cardeñosa (Ávila) ubicada en la siguiente dirección URL: <https://ayuntamientodecardenosa.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- e) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- f) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cardeñosa se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Cardeñosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha once de octubre de dos mil trece, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y nunca antes del día uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñosa, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.781/13

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

A N U N C I O

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan de la Encinilla, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.813/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50 DE MADRID

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. INMACULADA REJAS DE FRANCISCO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50 DE MADRID, por medio del presente HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 750/13 se sigue expediente de declaración de herederos de D^a Julia San Román Martín, a instancia de D^a Florentina Sánchez San Román, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente, a fin de anunciar la muerte sin testar de D^a Julia San Román Martín, que falleció en Madrid el 8 de marzo de 2.013, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que su hermana de vínculo sencillo D^a Arsenia Juliana San Román Martín y que sus sobrinos D^a Rosa Bonifacia, D^a Fidelina, Avelina y Paulino Alonso San Román, D^a Mercedes, D^a Florentina, D. Fernando Antonio y D^a Julia Sánchez San Román, D. Marellino, D. Dionisio y D. Marino Martín San Román, D. Ildefonso y D. Julián San Román Jiménez, D. Santiago Martín San Román y D^a Araceli Martín San Segundo puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid y provincia de Ávila, expido y firmo el presente en Madrid, a quince de noviembre de dos mil trece.

La Secretaria, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.800/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000508/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. ANA RUIZ BARDERA, MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, PILAR REDONDO BARDERA, EDITA CABRERO GARCÍA, MERCEDES BARDERA BLAZQUEZ, MARÍA JOSE SÁNCHEZ CABRERO, RAQUEL GÓMEZ SIERRA contra la empresa VETAS RUIZ, S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA ANA RUIZ BARDERA, DOÑA MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, DOÑA PILAR REDONDO BARDERA, DOÑA EDITA CABRERO GARCÍA, DOÑA MERCEDES BARDERA BLÁZQUEZ, DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERO y DOÑA RAQUEL GÓMEZ SIERRA, contra la parte demandada, la empresa VETAS RUIZ, S.A., sobre reclamación de cantidad, condenar y condeno a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 4.693'89 Euros a DOÑA ANA RUIZ BARDERA, 4.693'89 Euros a DOÑA MERCEDES SIERRA SÁNCHEZ, 820'66 Euros a DOÑA PILAR REDONDO BARDERA, 1.797'73 Euros a DOÑA EDITA CABRERO GARCÍA, 4.693'89 Euros a DOÑA MERCEDES BARDERA BLÁZQUEZ, 3.094'71 Euros a DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABRERO y 4.693'89 Euros a DOÑA RAQUEL GÓMEZ SIERRA.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0,5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0,10% de la cuantía del procedimiento ju-

dicial, o caso de cuantía indeterminada el 0'10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a VETAS RUIZ, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a tres de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.801/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 74/13 de este Juzgado, seguida a instancia de RITA MITU y 3 más contra JAVIER ALVAREZ IZQUIERDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En ÁVILA, a diecisiete de Octubre de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado JAVIER ALVAREZ IZQUIERDO en situación de INSOLVENCIA, por importe de 22.776,64.- euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en

la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0074-13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAVIER ALVAREZ IZQUIERDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiocho de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.823/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D SANTIAGO HERNÁNDEZ SÁEZ, MARÍA SONSOLES VARELA JIMÉNEZ, EULALIA GONZÁLEZ SAN PEDRO, LUZ MARÍA BERECHÉ TOCACHI contra MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000585/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 27 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE a las 1.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diez de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.